

 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 000016
	FECHA: 13 FEB 2026
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1523 de 2012 y 2200 de 2022, y el Decreto Nacional 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, en desarrollo de los mismos fines constitucionales, corresponde a las autoridades facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional, preservar la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución Política, los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos la vida, la integridad personal, la salud y la educación, prevalecen sobre los derechos de los demás, así mismo el artículo 45 que consagra los derechos fundamentales de los adolescentes, dentro de ellos el de la formación integral y comprometen de manera especial la actuación del Estado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación debe ser garantizada por el Estado en condiciones de acceso, permanencia y calidad.

Que, atendiendo lo previsto en los artículos 2, 11, 49 y 79 de la Constitución Política, los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes, en sus derechos fundamentales individuales, políticos, económicos, sociales y en sus derechos colectivos, así como frente a riesgos derivados de desastres o fenómenos peligrosos.

Que, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

Que, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2200 de 2022, corresponde al Gobernador, en su condición de jefe de la administración departamental, dirigir, coordinar y articular la acción



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 000016
	FECHA: 13 FEB 2026
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	

administrativa con los municipios y demás entidades territoriales para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que, a la luz de lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 5 de la Ley 115 de 1994, la educación constituye un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, y un servicio público a cargo del Estado, orientado al desarrollo integral de la persona.

Que, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los municipios no certificados, así como garantizar su cobertura, calidad y eficiencia.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, las entidades territoriales certificadas son responsables de la organización, administración y prestación del servicio educativo, incluyendo la definición del calendario académico.

Que, en los términos de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, el Estado debe garantizar de manera prevalente los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial su acceso y permanencia en el sistema educativo en condiciones de dignidad, seguridad y protección integral.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, corresponde a las autoridades territoriales adoptar medidas excepcionales para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, prevenir la agravación de los efectos de los desastres y atender oportunamente a la población afectada.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 006519 del 01 de abril de 2025, adoptó los "Lineamientos de Política. Escuela, Territorio de Vida: Política de Gestión Integral del Riesgo Escolar y Educación en Emergencias", orientados a garantizar la continuidad del servicio educativo en contextos de emergencia.

Que, desde el 31 de enero de 2026, el Departamento de Córdoba viene siendo afectado por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al ingreso de un frente frío al mar Caribe, el cual ha generado precipitaciones persistentes y de alta intensidad, acompañadas de vientos fuertes y aumento significativo de la nubosidad, alterando de manera sustancial el comportamiento climático normal de la región.

Que, como consecuencia del mencionado evento hidrometeorológico atípico, el Departamento de Córdoba declaró la Situación de Calamidad Pública mediante el Decreto No. 00039 del 02 de febrero de 2026, con el fin de activar las estrategias institucionales para la atención, mitigación y superación de sus efectos.

Que, mediante el Decreto No. 00043 del 04 de febrero de 2026 se declaró la Emergencia Educativa en el Departamento de Córdoba, con el fin de habilitar un régimen excepcional para garantizar la continuidad, acceso, permanencia y calidad del servicio educativo.



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 00016
	FECHA: 13 FEB 2026
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	

Que, mediante Resolución 00011 del 4 de febrero de 2026, se suspendió la prestación del servicio educativo en algunos establecimientos, de conformidad con el reporte de afectaciones recibido de los secretarios de educación de los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba, hasta el 11 de febrero del 2026.

Que, ante el incremento de las afectaciones que originaron la declaratoria de calamidad pública, mediante Resolución 00014 del 8 de febrero de 2026, se modificó la Resolución 00011 de 4 de febrero de 2026, en el sentido de suspender la prestación del servicio educativo en todos los establecimientos educativos oficiales de los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba hasta el día viernes 13 de febrero de 2026, como medida preventiva y de protección con ocasión de la calamidad pública declarada.

Que, el día 10 de febrero de 2026 se reunió el Comité de Gestión Integral del Riesgo Escolar de la Entidad Territorial Certificada, con el fin de evaluar la situación actual de las afectaciones del servicio educativo en los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba, donde se elaboraron dos instrumentos de consulta para consolidar la situación actual de las afectaciones en cada una de las sedes educativas y caracterización de docentes, directivos y administrativos afectados por la emergencia, para ser diligenciados por los directivos docentes.

Que, el día 10 de febrero de 2026 a las 2:30 p.m. se realizó reunión virtual con los secretarios de Educación Municipal y los directivos docentes de los establecimientos educativos de los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba, para socializar los instrumentos de consulta referidos.

Que, mediante Circular 0051 del 10 de febrero de 2026, la Secretaría de Educación de Córdoba remitió los instrumentos de consulta para ser diligenciados a más tardar el día 11 de febrero de 2026 a las 10:00 a.m.

Que, con base en la información reportada por los Secretarios de Educación Municipal y los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales de los 27 municipios no certificados del departamento de Córdoba, se evidencia que el 91% de los establecimientos educativos reportaron condiciones mínimas para reanudar la prestación del servicio educativo a partir del 16 de febrero del 2026, y el 9% de las establecimientos educativos restantes, por afectaciones de infraestructura o en funcionamiento como albergues temporales, no podrán hacerlo.

Que, para los establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento de Córdoba que no reanudarán la prestación del servicio educativo se hace necesario modificar la fecha de la semana institucional prevista para el 15 de junio al 5 de julio 2026, con el fin que formulen los planes de recuperación de clases y estrategias necesarias para asegurar el proceso de enseñanzas y aprendizaje de los estudiantes, con flexibilización curricular, para que se desarrolle del 16 al 22 de febrero de 2026.

Que, el numeral 2 del literal B Modificación de calendarios académicos de la Circular 043 del 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, establece:



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No Nº 000 16
	FECHA: 13 FEB 2026
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	

"Dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) y en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022, y la Resolución 006519 del 1 abril de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se recuerda que para el manejo de desastres, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico en el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, ello con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo. Para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación, previamente, cuente con la declaratoria de emergencia. En este contexto, no se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional para la modificación del calendario académico, pero deberá enviar copia del acto administrativo modificadorio dentro de los 3 días siguientes a su expedición".

Que, el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 faculta a las entidades territoriales certificadas para modificar el calendario académico o de la jornada escolar que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público.

Que, como resultado de los referidos eventos hidrometeorológicos, se presentaron afectaciones en la infraestructura física de diversas sedes educativas oficiales, tales como inundaciones, deterioro de aulas, daños en cubiertas, cerramientos, baterías sanitarias y redes eléctricas, dificultando el normal desarrollo de las actividades académicas.

Que, dichas afectaciones generaron limitaciones en el acceso y permanencia de los estudiantes, incrementando el riesgo de deserción escolar y vulneración del derecho fundamental a la educación, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

Que, las condiciones derivadas de la emergencia impactaron la operación regular del Programa de Alimentación Escolar, el transporte escolar y otros componentes esenciales del servicio educativo.

Que, la Secretaría de Educación Departamental, con base en reportes técnicos, información del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, diagnósticos institucionales, evidenció la necesidad de adoptar medidas excepcionales en materia de calendario académico.

Que, en consideración a lo anteriormente expuesto y a las afectaciones verificadas en la prestación del servicio educativo, resulta jurídicamente procedente modificar el calendario académico vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público de educación.

Que, las actuaciones adelantadas en el marco de la presente modificación se desarrollan en articulación con las autoridades municipales, las entidades del orden nacional competentes y los organismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en mérito de lo expuesto,



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 000016
	FECHA: 13 FEB 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el calendario académico vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 00083 del 22 de octubre de 2025, para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba que se relacionan a continuación, en el marco de la situación de calamidad pública y de la emergencia educativa declaradas mediante los Decretos No. 00039 y 00043 de 2026, respectivamente:

No.	NOMBRE MUNICIPIO	CÓDIGO DANE E.E.	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ZONA
1	CERETÉ	223162000950	INSTITUCION EDUCATIVA DE SEVERÁ	RURAL
2	LOS CÓRDOBAS	223419000221	INSTITUCION EDUCATIVA EL EBANO	RURAL
3	LOS CÓRDOBAS	223419000409	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LA CAÑA	RURAL
4	LOS CÓRDOBAS	223419001219	INSTITUCION EDUCATIVA EL MINUTO DE DIOS	RURAL
5	MONTELÍBANO	223466001537	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ	RURAL
6	PUEBLO NUEVO	223570000381	INSTITUCION EDUCATIVA CINTURA	RURAL
7	SAN BERNARDO DEL VIENTO	223675000033	INSTITUCION EDUCATIVA EL CHIQUI	RURAL
8	SAN BERNARDO DEL VIENTO	223675000114	INSTITUCION EDUCATIVA TREMENTINO	RURAL
9	SAN BERNARDO DEL VIENTO	223675000572	INSTITUCION EDUCATIVA SICARA LIMÓN	RURAL
10	SAN BERNARDO DEL VIENTO	223675001145	INSTITUCION EDUCATIVA ISLA DE LOS MILAGROS	RURAL
11	SAN Pelayo	123686000014	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	RURAL
12	SAN Pelayo	123686000022	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALÁN	URBANA
13	SAN Pelayo	223686000132	INSTITUCION EDUCATIVA VALPARAÍSO	RURAL
14	SAN Pelayo	223686000175	INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO NIÑO LA MADERA	RURAL
15	SAN Pelayo	223686000582	INSTITUCION EDUCATIVA MORROCOY	RURAL
16	SAN Pelayo	223686000728	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	RURAL
17	SAN Pelayo	223686001180	INSTITUCION EDUCATIVA BUENOS AIRES	RURAL
18	SAN Pelayo	423686000921	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR SABANA NUEVA	RURAL
19	TIERRALTA	123807000033	INSTITUCION EDUCATIVA EL PARAÍSO	RURAL
20	TIERRALTA	223807000089	INSTITUCION EDUCATIVA PUEBLO NUEVO	RURAL
21	TIERRALTA	223807000895	INSTITUCION EDUCATIVA PRIMERO DE MAYO	RURAL
22	TIERRALTA	223807001000	INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE SAIZA	RURAL
23	TIERRALTA	223807002511	INSTITUCION EDUCATIVA BATATA	RURAL
24	TIERRALTA	223807002839	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA PLATANERA	RURAL
25	TIERRALTA	223807004092	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA UNIÓN	RURAL
26	TIERRALTA	223807004360	INSTITUCION EDUCATIVA LAS DELICIAS	RURAL

PARÁGRAFO PRIMERO. Los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba que no se encuentren relacionados en el presente artículo, reanudarán la prestación del servicio educativo a partir del 16 de febrero de 2026, de conformidad con el calendario académico inicialmente adoptado mediante Resolución No. 00083 del 22 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la afectación del primer periodo del calendario académico con ocasión de la suspensión del servicio educativo en el marco de la situación de calamidad pública y de la emergencia educativa, facúltase a la Secretaría de Educación



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 00016
	FECHA: 13 FEB 2026
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."	

Departamental para expedir y emitir las orientaciones necesarias, a través de circulares administrativas o el acto administrativo que corresponda, para la formulación y ejecución de planes de recuperación de clases y estrategias de flexibilización curricular, con el fin de garantizar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER el calendario académico para el año 2026 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba relacionados en el artículo primero de la presente resolución, el cual quedará así:

1. Semanas de trabajo académico con estudiantes

Cuarenta (40) semanas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales, así:

Primer periodo.

- Del 19 de enero al 15 de febrero de 2026 (4 semanas)
- Del 23 de febrero al 14 de junio de 2026 (15 semanas)
- Del 29 de junio al 5 de julio de 2026 (1 semana)

Segundo periodo.

- Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2026 (20 semanas)

2. Semanas de desarrollo institucional

Cinco (5) semanas, correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 12 al 18 de enero de 2026
- Del 16 al 22 de febrero de 2026
- Del 30 de marzo al 5 de abril de 2026
- Del 5 al 11 de octubre de 2026
- Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2026

3. Receso estudiantil

Doce (12) semanas, correspondientes a las siguientes fechas:

- Del 16 al 22 de febrero de 2026
- Del 15 al 28 de junio de 2026
- Las demás semanas conforme a lo establecido en la Resolución No. 00083 del 22 de octubre de 2025.

4. Vacaciones de docentes y directivos docentes

Siete (7) semanas, correspondientes a:



 GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	RESOLUCIÓN No 00016
	FECHA: 13 FEB 2026

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO VIGENCIA 2026, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00083 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DE LA EMERGENCIA EDUCATIVA DECLARADAS MEDIANTE LOS DECRETOS No. 00039 Y 00043 DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

- Del 15 al 28 de junio de 2026 (2 semanas)
- Del 7 de diciembre de 2026 al 10 de enero de 2027 (5 semanas)

PARÁGRAFO. Las semanas lectivas o de trabajo académico establecidas en el presente calendario académico corresponden a cuarenta (40) semanas, distribuidas en dos (2) periodos. Las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 se desarrollarán en jornada laboral los sábados 14, 21 y 28 de marzo de 2026, conforme al plan de trabajo que para tal efecto adopte cada rector o director rural.

ARTÍCULO TERCERO. La modificación al calendario académico dispuesto mediante la presente resolución estará sujeta a la evolución de las condiciones que dieron lugar a la declaratoria de calamidad pública y de emergencia educativa, por lo cual, de persistir o agravarse dichas circunstancias, podrá ser objeto de nuevos ajustes mediante acto administrativo debidamente motivado.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución a las alcaldías municipales, a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Córdoba a los cuales se les modifica el calendario académico, para lo de su competencia y cumplimiento.

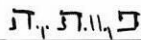
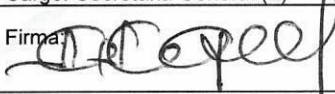
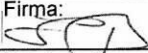
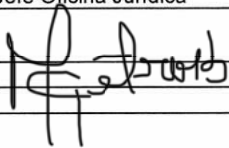
ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al Ministerio de Educación Nacional las decisiones contenidas en la presente resolución, para lo de su competencia, dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, 13 FEB 2026

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
GOBERNADOR DE CÓRDOBA

ELABORADO POR:	APROBADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Hugo Téllez Poveda	Nombre: Ángela María Muñoz Campillo	Nombre: Liliana Cogollo Ferraro
Cargo: P.E. Inspección y Vigilancia	Cargo: Secretaria de Educación (E)	Cargo: Secretaria General (E)
Firma:	Firma:	Firma:
		
Nombre: Carlos Mario Zuluaga Giraldo	Nombre: Jairo de Jesús Burgos Rivas	Nombre: María Camila Petro Betín
Cargo: P. E. Cobertura Educativa	Cargo: P.E. Jurídica (E)	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Firma:	Firma:	Firma:
		
Nombre: Blanca Eugenia Martínez Angulo	Nombre: Augusto Guerrero Echeverri	
Cargo: P. E. Calidad Educativa	Cargo: P. E. Planeación Educativa	
Firma:	Firma:	
